

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea..... 0'50 peseta
Id., particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de su santo, y la de las tres y tres cuartos para la recepción de señoras.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr: Examinadas las dos instancias que por conducto de Gobernador Civil de Madrid, presentan con fecha 14 de Setiembre de 1908 los Sres. D. Julio Marquardt y D. Segismundo Klanber. Director gerente y apoderado respectivamente, de la Siemens-Schuckert, Compañía anónima Española de Electricidad, solicitando el cambio de denominación del contador eléctrico tipo W 10 aprobado por Real orden de 25 de Abril de 1906:

Resultando que de sus manifestaciones se desprende que la Casa constructora de estos contadores, ha establecido las denominaciones W 10 y W 10 n para los modelos que antes recibían indistintamente la denominación W 10, según que sirvan los primeros para medir indistintamente la energía eléctrica en circuitos de carga inductiva, y los segundos, que sirvan únicamente para circuitos de carga no inductiva.

Resultando que como quiera que las Instrucciones Reglamentarias vigentes para el servicio de verificación de contadores eléctricos de 8 de Junio de 1906 exigen el estudio y aprobación de cada nuevo sistema de contadores que se ofrezca al público con to-

dos los requisitos que en su capítulo 2.º se establecen.

Resultando que los Ingenieros Verificadores oficiales proponen que se acceda á lo solicitado:

Considerando que en el caso presente no se trata de un nuevo sistema de contadores sino de designar con nomenclaturas distintos modelos ya aprobados, sin que esta diferencia afecte para nada á ninguno de los elementos esenciales de los sistemas aprobados.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación de los cambios de denominación citados, entendiéndose, por tanto, que la Real orden de que más arriba se hace mención, debe modificarse en el sentido siguiente:

Real orden de 25 de Abril de 1906: En lo sucesivo se considerará los contadores de electricidad denominados W 10 para medir indistintamente la energía eléctrica en circuitos de carga inductiva ó no inductiva, y los contadores W 10 n, los que sirvan únicamente para circuitos de carga no inductiva, sin que estos cambios de denominación les autorice á introducir la más pequeña variación que afecte á cualquiera de los elementos que caracterizan el sistema aprobado en dicha Real orden, y que esta resolución sea publicada en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1906.— Sánchez Guerra.

Señor director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 20 Enero.)

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA RENTA DE ALCOHOL

(Continuación)

Artículo 118

Los envases exteriores de los bultos que contengan aguardientes compuestos y licores de cualquier clase, deberán tener escritos en una de sus tapas con caracteres fácilmente legibles, el nombre del contenido,

el del establecimiento donde se hayan elaborado y el lugar en que éste se halla establecido.

Los aguardientes y alcoholes neutros que salgan de las fábricas, cualesquiera que sean los envases, llevarán en éstos una etiqueta (modelo núm. 23), colocada precisamente en uno de sus fondos, si son cascotes, y dichas etiquetas serán inutilizadas por el receptor del género, bajo su responsabilidad, en el momento que los productos ingresen en sus establecimientos.

Estas etiquetas se facilitarán por la Administración á los fabricantes en la cantidad necesaria para los envases que hayan de comprender las guías si los industriales no estuviesen facultados para expedirlas. Cuando la Administración les autorice para expedir las guías, les entregará, con los libros talonarios de tales documentos, el número de etiquetas que los fabricantes soliciten, mediante el oportuno recibo.

Además, los aguardientes aromatizados ó compuestos y los licores que circulen en botellas ó frascos, deberán conservar hasta el momento de su consumo, convenientemente adheridas, las precintas de que trata el artículo 12 de este Reglamento.

Los alcoholes desnaturalizados circularán precisamente en los envases que marca el art. 57.

Artículo 119

Las guías serán de color blanco, duplicadas, talonarias, ajustadas al modelo núm. 24 y deberán expresar con toda claridad la clase del producto cuya circulación autoricen y su graduación, y si aquel no tiene pagado ó garantido el impuesto.

En las de aguardientes y alcoholes neutros se consignará además la numeración de las etiquetas colocadas á los envases.

Si se tratase de productos químicos, perfumería, barnices, medicamentos ú otros productos que contengan alcohol y vayan destinados á la exportación, se expresará la clase y cantidad del género y la parte proporcional en litros que represente el alcohol.

Los vendís modelo núm. 25 gris y modelos números 26 y 27 blancos contendrán las mismas indicaciones que las guías, excepto la del pago del impuesto.

En ambos documentos se consignará siempre el domicilio del destinatario.

Los conduces (modelo núm. 21) serán blancos y habrán de expedirse con sujeción al art. 99.

Tanto las guías como los vendís y los conduces serán gratuitos, y la Administración facilitará dichos documentos, que constituirán cargo, y, por lo tanto, su extravío dará lugar á responsabilidad cuando no se acredite disculpa justa.

Artículo 120

Sólo podrán expedir guías para la circulación de alcoholes:

Las Aduanas y Administraciones de Hacienda.

Los interventores en las fábricas intervenidas.

Los fabricantes ó rectificadores de alcoholes ó aguardientes neutros ó desnaturalizados, y los fabricantes de aguardientes compuestos y licores cuando hayan sido habilitados al efecto.

Los fabricantes sólo podrán expedir guías para las existencias que consten en sus libros de cuotas y después de haber cumplido las formalidades que les señalan los correspondientes capítulos de este Reglamento.

Sólo podrán expedir vendís los almacenistas que tengan cuenta corriente con la Administración, teniéndose por tales almacenistas para estos efectos los industriales que tengan inscritos sus establecimientos como droguerías al por menor, ó de venta al por menor de vinos extranjeros, aguardientes compuestos y licores, puesto que se hallan facultados, por la contribución que satisfacen, para vender alcohol, hasta cuatro litros los primeros y hasta 16 litros los últimos, para dentro de las poblaciones y con destino á usos industriales.

Los guías y los vendís se autorizarán precisamente por los fabricantes ó almacenistas facultados para expedirlos, ó por personas que les representen ó sustituyan con poder bastante para ello.

Artículo 121

Los cuentas corrientes de los almacenistas se llevarán por Administración de Aduanas ó de Hacienda que hubiere en el partido judicial á que el almacenista pertenezca; en

todos los demás casos, por las Administraciones principales de la Renta.

Estas cuentas serán de cargo y data, y comprenderán:

- 1.º Los aguardientes neutros de vino.
- 2.º Alcoholes neutros de vino.
- 3.º Los demás aguardientes y alcoholes neutros.
- 4.º Los alcoholes desnaturalizados.
- 5.º Aguardientes anisados.
- 6.º Coñac.
- 7.º Los demás aguardientes compuestos; y
- 8.º Licóres.

(Continuará.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 1.º de Diciembre de 1908

Señores que asistieron:

Pérez Calvo, presidente; Sauquillo, diputado secretario; Amírola, Argente, Baños, Barranco, Banito Moreno, Castellain, Cernuda, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Gordo, Garvia, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Menterrose, Pérez Maguín, Ramírez Tomé, Rengifo y Sánchez.

Abierta la sesión á las doce y quince minutos de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo y asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Despacho ordinario

Acordó elevar á definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en las subastas últimamente celebradas, á favor de D. Santiago Mazón, para el suministro de leche de vacas al Hospital provincial, de D. Manuel Alvarez para el de carbón de cok y de D. Felipe Moreno para el de leñas, por no haberse formulado reclamación de ningún género y según acuerdo de fecha 21 de Marzo de 1900.

El Sr. Argente dice que ser varios médicos aprobados en las últimas oposiciones se ha presentado una instancia en reclamación de determinadas modificaciones en el escalafón y ruega á la Comisión de personal diga si ha de traer prente el dictamen correspondiente.

El Sr. Fernández Morales dice que la referida instancia se halla á ponencia de un señor diputado y anuncia que vendrá á la inmediata sesión.

A propuesta del Sr. Martínez Vargas se acuerda conceder un voto de gracias para el profesor D. Alvaro González por haber donado á los asilados del Hospicio las quinientas pesetas que como premio obtuvo en la fiesta escolar, y que serán empleadas en pagar libros y matrículas á los más aplicados.

El Sr. Presidente entrega al Sr. Sauquillo la relación de las multas impuestas al contratista del pan D. Cruz del Campo, que solicitó en anteriores sesiones.

ORDEN DEL DÍA

Es aprobada la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1909, se acuerda quede sobre la mesa por una sesión para que los señores diputados puedan estudiarlo.

Quedan aprobados los dictámenes que á continuación se expresan:

Jubilación del ayudante mayor de Obras públicas, D. Manuel Tejerizo, con

el 80 por 100 de 4.000 pesetas, sueldo reglamentario.

Abonar á doña Aurelia Alonso, viuda del oficial de Caja D. José Rodríguez, de las 304'17 pesetas que dejó de percibir el finado por haberes del mes de Octubre último.

Abonar á los Sres. D. Juan y D. Camilo Dantín de los haberes que dejó de percibir su tío D. Aurelio Dantín, profesor que fué del Hospicio, importantes 100 pesetas, como asimismo de 125 pesetas para gastos de entierro.

Propuesta del Sr. Sanz Matamoros relativa á que desde 1.º de Enero próximo no tenga derecho á quinquenios, aumentos graduales, ni premios remuneratorios, ningún funcionario que ingrese al servicio de la Diputación, cualquiera que sea su clase y categoría, exceptuando los que los tengan concedidos por las leyes vigentes; con el voto en contra del señor Fernández de la Vega.

Prestar su conformidad al acuerdo de la Comisión provincial de 6 de Agosto último, por el que se impuso la suspensión de quince días de haber al ordenanza de esta Corporación D. Francisco Balseiro.

Admitir la dimisión del alumno interno de segunda clase de medicina D. Joaquín Sánchez Covisa, nombrando para ocupar esta plaza al primero de la tercera D. Lereto Demetrio, y para la resulta al supernumerario D. Pedro Sáiz García.

Proponer para la plaza de mecanógrafo, creada por Real orden de 18 del actual á D. Teribio Fernández Pérez, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Quedar enterada de la dimisión presentada por el jefe clínico honorario don Enrique Orsi.

Proponer, en vista del concurso de 22 de Mayo de 1907, para la plaza de ayudante arquitecto de esta Corporación, con el haber designado en el presupuesto vigente, al concursante D. Victoriano Ortiz Fernández.

(Se ausenta el señor Baños.)

Que precede contratar por subasta las obras de construcción de un depósito ó aljibe para elevación de aguas en el Hospital de San Juan de Dios, calculado por el señor arquitecto jefe en la cantidad de 8.379'13 pesetas, una vez que sea aprobado el próximo presupuesto, en el cual se consigna el crédito correspondiente, y teniendo en cuenta que por Real orden del Ministerio de la Gobernación ha sido denegada la autorización para exceptuar de las formalidades de subasta este servicio.

Se acuerda que pase á la Contaduría, por haberse reducido el presupuesto, la propuesta del Negociado para contratar, por subasta, los artículos de consumo no comprendidos en «Vivires».

San aprobados los siguientes:

Proponiendo la aprobación de los respectivos expedientes y que se declare de carácter definitivo el ingreso que interinamente disfrutaban en el Hospicio los niños Miguel Ortiz Fernández, Angel y Ramón Villarejo, Julio y Ventura Paster, Alberte y Marcelo Sánchez, Andrés Pascual Ortega, Emilio Jiménez Llerente, Felipe Sánchez Martínez, Julio García Cob, y en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Inés Ortiz Fernández y Manuela Agüeda Ramos, por hallarse sus expedientes con todos los requisitos reglamentarios.

Idem la id. de los respectivos expedientes para la admisión definitiva en el Hospicio de los niños Ricardo Sierra

Ciria, Antonio Albiel Gamo, Francisco Morsira, Jaime Gómez García, Policarpo, Antonio y Futos Luquero García y Tomás Leonor Cabrián, y en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de la niña Juana Bota, por reunir las condiciones reglamentarias.

Que precede denegar el ingreso en el Hospicio del niño Ceferino López Terrene, por no llevar el tiempo de residencia que exige el Reglamento de aquel Asilo. Se da cuenta del dictamen.

Proponiendo se requiera al arrendatario del solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, D. Aurelio Olivera, para que en el término de diez días, con arreglo al art. 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, concorra al otorgamiento de la escritura de contrato; y de no hacerlo así, se dé éste por rescindido, con todas las responsabilidades que determina la citada Instrucción.

El Sr. García Gordo pide que este asunto quede sobre la mesa por dos sesiones, y ruega á la Presidencia ordene se traigan con este dictamen los documentos que sirvieron de base á la institución de este Hospital.

El Sr. Barranco ruega al Sr. García Gordo que, por tratarse de un asunto de importancia para la Diputación, limite su propuesta á que el asunto quede sólo una sesión sobre la mesa.

El Sr. García Gordo accede á que quede sólo una sesión sobre la mesa, é insiste en la petición de antecedentes.

El Sr. Presidente manifiesta que la Presidencia no puede acceder á que los documentos relativos al dominio se confundan con este expediente, aunque aquéllos puede verlos el Sr. García Gordo en la Secretaría.

Queda el dictamen sobre la mesa por una sesión.

A continuación quedan aprobados los siguientes:

Proponiendo la aprobación de las cuentas de material de escritorio suministrado á los distintos servicios de las oficinas centrales durante el mes de Setiembre último, declarando de abono su importe con cargo á la consignación respectiva de 146'62, 296'44 y 27'70 pesetas á que ascienden.

Idem id. id. de las del mes de Octubre, que importan respectivamente 187'12, 170'64, 70'29 y 7'95 pesetas, declarando de abono su importe con cargo á la consignación.

Idem id. id. las de suscripción de periódicos correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre últimos, que importan, respectivamente, 44'50 y 34 pesetas.

Idem id. las de gastos menores y efectos timbrados del mes de Setiembre último, que importan, respectivamente, 139'05 y 35'35 pesetas.

Idem id. las de gastos menores y efectos correspondientes al mes de Octubre pasado, que importan, respectivamente, 162'25 y 55'75 pesetas.

Proponiendo la aprobación del pliego de condiciones y relación de precios para la subasta del suministro de papel y objetos de escritorio necesario á los distintos servicios de las oficinas centrales durante el próximo año de 1909.

Proponiendo se proceda á la venta de los materiales y efectos inservibles en la Casa palacio.

Aprobar la liquidación general de las obras de nueva construcción de la carretera provincial de El Molar á La Granja, trece 1.º de la Sección comprendida entre Miraflores de la Sierra y Rascafría,

y que el saldo de la misma, importante 17.706 pesetas 45 céntimos, se declare de abono á favor del contratista D. Ezaquiel Llaguno de la Acena con cargo al crédito de pesetas 25.670 36, incluido en el Cap. X del presupuesto provincial corriente.

Dada cuenta de la relación de acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante el período de 15 de Julio á 30 de Septiembre últimos, quedaron confirmados los siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Quedar enterada de la Real orden de 25 de Agosto de 1908, desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Gonzalo Martín Berganza, Oficial jubilado de esta Corporación.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Satisfacer con cargo al Cap V, «Instrucción pública», las 236 pesetas 20 céntimos de exceso justificado en las cuentas de material de la Secretaría de la Junta.

Declarando de abono á doña Teresa Elías Campos, doña Antonia, doña Teresa y doña Pilar María Elías, viuda y huérfanas de D. Florencio Martín Cubero, Ordenanza que fué del Hospital de San Juan de Dios, los haberes que dejó éste sin percibir; 125 pesetas en concepto de gastos de entierro y 65 pesetas de dos pagas de teca, por no tener derecho á pensión.

Concediendo á doña Ubaldina Avendaño García, viuda de D. Miguel Perales Larrea, oficial auxiliar que fué de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, la pensión vitalicia de 400 pesetas y 22'22 pesetas que su esposo dejó sin percibir por los días del 1 al 4 de Julio último en que falleció.

Concediendo á doña Concepción Olmedo Valera, viuda de D. Esteban de Berga y Ambrós, oficial de la clase de primeros que fué del Cuerpo administrativo provincial, la pensión vitalicia de 350 pesetas y 77'78 pesetas que su esposo dejó sin percibir del 1 al 8 de Julio último, en que falleció.

Idem á D. Enrique Batres Muñoz, oficial de la clase de primeros del Cuerpo administrativo provincial, la jubilación fundada en motivos de salud, clasificándole con el haber pasivo anual de 1.400 pesetas.

Acceder á lo solicitado por el acogido en el Hospicio Felipe López González, relativo á que por el mismo Establecimiento se le costee la matrícula en la Escuela superior de Artes é Industrias.

Satisfacer con cargo á la totalidad del Cap. X, «Carreteras», del presupuesto vigente, los gastos suplidos por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, con motivo de la recomposición del puente sobre el río Guadarrama en la carretera provincial, desde dicho pueblo á la de El Escorial y cuyo importe asciende á 1.429'69 pesetas.

Insistir cerca del señor alcalde presidente en el ruego de exención de derechos por el apuntalamiento verificado en las obras de la Casa Palacio, en la parte de la calle de la Cruzada.

Aprobando las cuentas de gastos menores y efectos timbrados correspondientes al mes de Junio último, importantes respectivamente 152'50 y 49'20 pesetas.

Idem la cuenta de suscripción de periódicos del mes de Julio, importante 44'50 pesetas.

Idem las cuentas de material de ofi-

oínas del mes de Junio, cuyo importe asciende á 370'89, 189'55 y 7'37 pesetas.

Que se manifieste á la Diputación de Vizcaya que por la falta de crédito presupueste y situación del Erario provincial, la de esta provincia se ve imposibilitada con gran sentimiento de contribuir á la suscripción iniciada para socorro de las familias de las víctimas de los naufragios del Cantábrico.

Aprobar las cuentas del material de oficinas correspondientes al mes de Julio último, importantes 274'76, 388'87 y 19'63 pesetas.

Idem id., id., correspondientes al mes de Agosto pasado, importantes 259'67 y 304'72 pesetas.

Aprobando las cuentas de gastos menores y efectos timbrados del mes de Julio último, importantes respectivamente 155'45 y 40'10 pesetas.

Autorizando al Sr. Ordenador de pagos para adquirir por concurso uniformes para los Ordenanzas de San Juan de Dios y demás dependencias provinciales.

Aprobando la cuenta de suscripción de periódicos correspondientes al mes de Septiembre, importante 44 pesetas.

Quedar enterada de la Real orden concediendo autorización para realizar sin las formalidades de subasta y de concurso las obras de reparación de la fachada de esta casa palacio.

Aprobar las cuentas de gastos menores y efectos timbrados correspondientes al mes de Agosto último, que importan respectivamente 178'25 y 43'75 pesetas.

Idem id., de suscripción de periódicos del mes de Agosto, importante 47 pesetas.

Se da cuenta del siguiente:

Dar por terminado, en cumplimiento á lo acordado por la Diputación, el expediente premovido con motivo de la construcción de un pabellón en el Parque de Madrid para la feria celebrada con ocasión de la jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, en lo que al proveedor de maderas se refiere.

Y que pase oportunamente á la Comisión de Hacienda para que incluya en el próximo presupuesto cantidad suficiente para abonar á dicho proveedor las pesetas 12.289'85 que le restan si accede á retirar, por la suma valorada, los materiales de esta clase almacenados en San Juan de Dios, y en caso contrario, disponer queden éstos de cuenta de la provincia, y que la cantidad á consignar sea la de 17.806'47 pesetas, que según resulta de la liquidación practicada se le adeuda en este día.

El Sr. Argente dice que como hay varios señores que desean votar en contra de la confirmación de este acuerdo conviene expliquen las razones en que se fundan, pues á su juicio, la Comisión provincial al adoptar este acuerdo no ha hecho otra cosa que dar cumplimiento á otro anterior de la Diputación.

El Sr. Crespi manifiesta que aunque pertenece á la Comisión provincial no votó el acuerdo porque no le fué posible asistir, pero si hubiera estado presente hubiera votado en contra como lo hizo cuando el asunto se trató por la Diputación, y como lo hace ahora, consecuente con su criterio.

El Sr. Amírola dice que vota en contra de la confirmación de este acuerdo porque en este sentido ha venido haciéndolo en todos los dictámenes que sobre este asunto han venido á la Diputación, sin que este quiera decir que desconoce la exactitud de lo manifestado por el se-

ñor Argente, de ser el acuerdo de la Comisión cumplimiento de otro de la Diputación, ni menos crea que la liquidación esté mal hecha, pero insiste en que su voto no pudiese ser favorable á este asunto.

El Sr. Díaz Agero declara que vota en contra del dictamen porque formaba parte de la Diputación que en masa votó porque se exigieran las responsabilidades con motivo de la compra de las maderas para el pabellón que se construyó durante las fiestas que se celebraron para solemnizar la coronación de S. M., habiendo venido votando desde entonces constantemente en contra.

El Sr. Rengifo declara que la Comisión provincial no ha hecho más que ejecutar el acuerdo de la Diputación tomado en la sesión en que se estimó que por decoro de la Diputación habían de pagarse estas deudas, aunque se reconoció que había nebulosas que era conveniente disipar.

El Sr. Fernández Morales manifiéstase conforme con las manifestaciones del señor Argente, estimando que por decoro de la Corporación hay que terminar este asunto, si bien entiende que se deben exigir las responsabilidades en que pudo incurrir el que intervino sin autorización de la Diputación.

El Sr. Goitia dice que vota favorablemente porque la Comisión provincial, en el caso presente, no ha hecho más que cumplir el acuerdo de la Diputación.

Queda confirmado el dictamen con el voto en contra de los Sres. Díaz Agero, Amírola y Monterroso.

Con el voto en contra del Sr. Cernuda queda confirmado el acuerdo siguiente: Solicitar del señor ministro de la Gobernación, con remisión de antecedentes, la excepción de subasta para la ejecución inmediata é imprevista de reparar la ruina inminente de la fachada de la casa-palacio por la calle de la Cruzada, la cual se pagará con cargo al capítulo III, art. 4.º, y el excese con el de Imprevistos del presupuesto vigente.

El Sr. Presidente entrega al Sr. Goitia la relación de todos los expedientes en curso que había solicitado.

El Sr. Goitia da las gracias á la Presidencia.

El Sr. Presidente notifica el fallecimiento de un buen empleado de la Diputación, el Sr. Barrera, persona muy competente en el cargo que desempeñaba, y propone que se acuerde conste en acta el sentimiento de la Corporación y se adopten las disposiciones que son de costumbre en estos casos.

El Sr. Barranco pide á la Comisión de personal dictamine cuanto antes la proposición presentada pidiendo se suspendan las oposiciones de los médicos supernumerarios de la Beneficencia.

El Sr. Fernández de la Vega, en nombre de la Comisión de personal, dice que hoy se reunirá la Comisión y que terminada la potencia sobre este asunto se dará cuenta de él para que pueda discutirse en la sesión próxima.

El Sr. Presidente recomienda la urgencia, puesto que en la sesión próxima han de empezar á discutirse ya los presupuestos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y señor diputado secretario que certifica.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.

AYUNTAMIENTOS

ARGANDA

Como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Miguel Escrivano Moraga, hijo de José, y Dolores, cuyo paradero se ignora, al que se cita por el presente edicto, para que comparezca ó persona en su nombre á la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 31 del actual á las once, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arganda á 18 de Enero de 1909.—El alcalde, José García.

PRADENA DEL RINCÓN

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1908, en cuyo plazo se pedrán hacer las reclamaciones que se crean pertinentes.

Pradena del Rincón 17 de Enero de 1909.—El alcalde, P. O., Pedro Díez.

LA OLMEDA DE LA CEBOLLA

Las cuentas del pósito de esta villa formadas por el alcalde y depositario del año de 1908, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones.

La Olmeda de la Cebolla 18 de Enero de 1909.—El alcalde, Juan Moratilla.

RIBAS Y VACIA MADRID

Don Cisto Cascajero Martínez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribas y Vacía Madrid.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley, el mozo José Calatayud y Buero, hijo de Federico y María, uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ribas y Vacía Madrid á 18 de Enero de 1909.—El alcalde, Cisto Cascajero.

ROBLEDILLO DE LA JARA

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1908 se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos individuos lo deseen, y presentar las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 20 de Enero de 1909.—El alcalde, Guillermo Moreno.

VADEMORO

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa y reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignoran, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 31 del corriente mes, á las doce de su mañana, á fin de que expongan lo

que á su derecho convenga, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de la ley de Reclutamiento; y de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Número 14 del orden de alistamiento, Leonardo Julián Puga Requena, nació en 17 de Febrero de 1888, sus padres José y Antonia.

Núm. 15, Pablo Sánchez Ayuso, 22 Abril del mismo año, Andrés y Eladia.

Núm. 17, Antonio Montoya Salazar, 3 Mayo del idem, Ramón y Concepción.

Núm. 22, Francisco Javier Alpuente, 3 Diciembre del idem, hijo de B. Biana.

Todos incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de dicha ley.

Valdemoro 18 de Enero de 1909.—El alcalde, Casimiro Romero.

En el anuncio publicado el 15 del corriente exponiendo al público las cuentas generales de este Ayuntamiento, se dice del ejercicio de 1908 debiendo decirse de 1903.

Queda subsanado el error.

VILLAREJO DE SALVANÉS

Censurada por el señor regidor síndico y fijada por el Ayuntamiento la cuenta de fondos municipales de 1908, se encuentra expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanés 18 de Enero de 1909.—El Alcalde, Esteban Alcázar Alense.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

(Continuación)

Copia del tercer tomo de la matrícula de la tarifa primera de industrial de la capital para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como cumplimiento á lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 114 del vigente Reglamento de industrial.

Tarifa 1.ª, clase 12.ª, núm. 33

Gremio de paja, cebada, algarrobas del casco

- 1 Paulino Pérez, Toledo 135, con 100 pesetas.
- 2 Rosario Romero, Embajadores 14, 90.
- 3 Marcos Sanz, Toledo 100, 80.
- 4 José Tures, Alfonso XII 36, 80.
- 5 Antonio González, Alcalá 114, 80.
- 6 Eugenio Pérez, Magallanes 17, 80.

Con 70 pesetas

- 7 Ciriano Benito, Humilladero 2.
- 8 Pasoual Gutiérrez, Toledo 119.
- 9 Joaquín Messi, Valázquez 18.
- 10 Manuel Muñoz, Calatrava 10.
- 11 Félix Fernández, Marqués de Urquijo 3.
- 12 Antonio Quintana, Luchana 37.
- 13 Manuel Pavet, Duque Siria, 1.
- 14 Justo Fariñas, Carranza 16.
- 15 Ramón Jurado, Espada 9.
- 16 Ulpiano Aguado, Claudio Celso 44.

Con 66 pesetas

- 17 Gregorio Hernando, Alcalá 104.
- 18 Eduvigis Piñes, San Bernardo 57.
- 19 Eugenio Pérez, Fernando el Santo 5.
- 20 Santiago López, Echegaray 17.
- 21 Francisco Selar, travesía Parada 6.
- 22 Luciano Isidro Beltrán, Encarniada 5.
- 23 Francisco Gilaber, Palma 68.
- 24 Cruz Sanz, Atocha 141.
- 25 Luis de la Torre, Alamo 1.
- 26 Aniceta Saubher, Huertas 34.

- 27 Filomeno Díaz, rendr de Segovia 24.
 28 Victoriano Pradillo, Rey Francisco 22.
 29 Benifacio García, Leganitos 54.
 30 Ignacio González, Palema 24.
 31 José Ceresa, Eley Gonzale 30.
 Con 60 pesetas
- 32 Vicente Galvis, San Bernarde 112.
 33 Hermenegildo Rodríguez, Segovia 3.
 34 Luciano San Martín, Caballero Gra-
 cia 35.
 35 Eulogio Hernández, Segovia 10.
 36 José María López, cuesta de Santo
 Domingo 13.
 37 Juan Salletes, Hortaleza 27.
 38 Ramón Bamente, Valencia 26.
 Con 50 pesetas
- 39 Leoncia Fernández, Cava baja 32 y 34.
 40 Claudio Martín, idem 13.
 41 Ramón Macho, Arganzuela 19.
 42 Ezequiel Hernández, Areneros 13.
 43 Juan Ferreras, Ave María 19.
 44 Juan José Ruiz, Segovia 27.
 45 Dionisio Rico, Alcalá 145.

Tarifa 1.ª, Clase 12, Núm. 33.

Gremio de paja y cebada, Extrarradio

1 D. Luis Clamagant, carretera de To-
 ledo 1, con 20 pesetas.

Con 17 pesetas

2 Valentín Gutiérrez, carretera de Ex-
 tremadura 9.

3 Eusebio Bermejo, López de Hoyos 20.

4 Benito Lamay, carretera de Getafe 13.

5 Lorenzo Giménez, López de Hoyos 27.

6 Bernardino Valdés, carretera de Cara-
 banchel 68.

7 Manuel Ferreiro, López de Hoyos 10.

8 Antonio Marian, General Ricardos 26.

Con 16 pesetas

9 Francisco Tejero, Bravo Murillo 119.

10 Juan Anteran, Bravo Murillo 113.

11 Tomás Martín, Bravo Mu illo 90, con
 5 pesetas.

Tesorería de Hacienda

DE LA
 PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial A.

PRIMER TRIMESTRE DE 1909

RESULTAS DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta
 provincia se ha dictado la providencia si-
 guiente:

De conformidad con lo dispuesto en el
 artículo 50 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1900, declaro incursos en el pri-
 mer grado de apremio y recargo de 5 por
 100, sobre el importe de sus descubier-
 tos, á los contribuyentes sujetos á dicha
 tributación en esta provincia que perte-
 necen á la zona 4.ª y que resultan inclui-
 dos en la relación que queda en esta ofi-
 cina.

En cumplimiento del art. 51 de la mis-
 ma Instrucción, publíquese esta provi-
 dencia en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-
 vincia y entréguese á la acción ejecu-
 tiva los respectivos valores, previos los
 requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad
 de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 20 de Enero de 1909.—P. El te-
 soro de Hacienda, Isidro de Castro.

MADRID

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado en auto de
 esta fecha, dictado por el Sr. D. Manuel

Moreno y Fernández de Rodas, juez de
 primera instancia del distrito de la Uni-
 versidad de esta corte, en diligencias
 promovidas por la Sociedad comandita-
 ria «José C. Berrell», domiciliada en esta
 capital, calle Mayer, número cincuenta y
 cinco, se hace saber, sin perjuicio de la
 citación personal á los acreedores, que
 dicha Sociedad ha sido declarada por el
 mencionado auto en estado legal de sus-
 pensión de pagos, y que para la junta que
 previene la ley, á fin de tratar de las pro-
 posiciones de convenio, que la Sociedad
 suspenso somete á la aprobación de sus
 acreedores, se ha señalado el día quince
 de Abril próximo á las catorce horas, en
 la Sala audiencia de dicho Juzgado, de-
 biendo concurrir los acreedores con los
 títulos justificativos de sus créditos, sin
 los cuales no serán admitidos.

Madrid nueve de Enero de mil nove-
 cientos nueve.

V.º B.º

El juez de primera instancia,

Manuel Moreno.

El escribano,
 Felipe González Bernabé.

(D.—3.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo
 talonario expedido por la Caja general
 de Depósitos en ocho de Marzo de mil
 novecientos cinco, con los números tres-
 cientos treinta y un mil seiscientos cua-
 renta y ocho de entrada y cincuenta y
 ocho mil quinientos sesenta y tres de re-
 gistro, correspondiente al constituido
 como de la propiedad de D. Pedro Ya-
 güe de la Torre, y á disposición del
 Ayuntamiento de Madrid por la adjudi-
 cación del servicio de fontanería y al-
 oantarillado del interior y ensanche, has-
 ta el treinta y uno de Diciembre de mil
 novecientos siete, importante dicho de-
 pósito necesario en metálico la cantidad
 de cuatrocientas pesetas, se previene á
 la persona en cuyo poder se halle, que
 lo presente en esta Dirección general; en
 la inteligencia de que están tomadas las
 precauciones oportunas para que no se
 entregue el referido depósito sino á su
 legítimo dueño, quedando dicho resgar-
 do sin ningún valer ni efecto transcurri-
 dos que sean dos meses, desde la publi-
 cación de este anuncio en la *Gaceta de*
Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta pro-
 vincia, sin haberlo presentado, con ar-
 reglo á lo dispuesto en el artículo cuaren-
 ta y uno del Reglamento de veintitrés de
 Agosto de mil ochocientos noventa
 y tres.

Madrid siete de Diciembre de mil no-
 vecientos ocho.

El Director general,
 José Martínez Agulló.

(A.—34.)

GRANJA ESCUELA PRACTICA

DE

AGRICULTURA CENTRAL

Se vende en pública subasta las pala-
 mas existentes en dicho Establecimiento
 el día cuatro de Febrero á las doce en
 punto.

Las proposiciones se admitirán en las

oficinas de la misma todos los días no fe-
 riados, de nueve á doce, hasta el día tres
 de dicho mes.

El pliego de condiciones se halla de
 manifiesto en la tablilla de anuncios de
 esta Granja.

La Moncloa (Madrid) diecinueve de
 Enero de mil novecientos nueve.

El director,
 Bernardo Jiménez.
 (E.—28.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
 CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de pri-
 mera instancia y de instrucción del
 distrito del Congreso de esta corte

Por la presente cito, llamo y emplazo
 al prócesado Francisco Paster Sánchez,
 de veintiocho años de edad, soltero, ca-
 marero, natural de Chinchilla, hijo de
 Pedro y María Antonia, que vivió en la
 calle del Mesón de Paredes, núm. 59,
 principal, interior y cuyo actual parade-
 ro se ignora, para que en el término de
 doce días, contados desde el siguiente al
 en que esta requisitoria se inserta en la
Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala
 audiencia, sita en el Palacio de los Juzga-
 des, calle del General Castaños, con el
 objeto de notificarle un auto y recibirle
 declaración indagatoria en sumario que
 se instruye contra el mismo por contra-
 bando de tabaco; apercibido que, de no
 verificarlo, será declarado rebelde y le
 parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á to-
 das las autoridades y ordeno á los agen-
 tes de la policía judicial procedan á la
 busca del expresado procesado, cuyas
 señas personales no constan, y en el caso
 de ser habido lo pongan á mi disposición
 en este Juzgado.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. —
 Ramiro Cores.—El escribano, Guillermo
 Pérez Herrero.

(Núm. 4.291.) (B.—2.351.)

SANTANDER

El señor juez de instrucción del dis-
 trito del Este de la ciudad de Santander,
 en providencia dictada en causa por in-
 fracción de la vigente ley de Emigración
 contra Manuel Díaz Buero, tiene acorda-
 do que se cite en forma legal al sujeto
 que luego se dirá, para que dentro del
 término de diez días, desde la inserción
 de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de
 Madrid, comparezca ante este Juzgado
 de instrucción del Este, Santa Lucía, 1,
 cuarto, á declarar como testigo en dicha
 causa; y para llevar á efecto la citación
 acordada, expido la presente cédula, bajo
 apercibimiento de que, de no compare-
 cer, sin justa causa que se lo impida, in-
 currirá en una multa de cinco á cincuen-
 ta pesetas y le parará el perjuicio á que
 haya lugar con arreglo á derecho.

Testigo: D. Napoleón Ruiz, director
 que fué del periódico de Potes titulado
Picos de Europa, que se encuentra en
 Madrid.

Santander á 29 Diciembre de 1908.—
 El secretario, firmado.

(Núm. 21.) (B.—15.)

Juzgados municipales
 CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor
 don Manuel Fernández Villegas, juez

municipal suplente del distrito de Cham-
 berí de esta corte, se cita, llama y em-
 plaza á Manuel Izquierdo y otro, ou-
 yas demás circunstancias y actual para-
 dero se ignoran, para que en término de
 segundo día comparezcan en dicho Juz-
 gado, á ser citados para juicio de faltas;
 bajo apercibimiento de que, si no lo ve-
 rifica, le parará el perjuicio que haya
 lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—
 V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secre-
 tario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.116.) (B.—2.196.)

En virtud de providencia del Sr. D. Ma-
 nuel Fernández Villegas, juez municipal
 suplente del distrito de Chamberí de esta
 corte, se cita, llama y emplaza á Luisa
 García Blanco, cuyas demás circunstan-
 cias y actual paradero se ignora, para
 que en término de segundo día com-
 parezca en dicho Juzgado á ser citada
 para juicio de faltas; bajo apercibimiento
 de que, si no lo verifica, la parará el
 perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—
 Visto bueno.—Manuel Fernández Vile-
 gas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.117.) (B.—2.197.)

En virtud de providencia del señor
 don Manuel Fernández Villegas, juez
 municipal suplente del distrito de Cham-
 berí de esta corte, se cita, llama y em-
 plaza á Epifanio López y otro, cuyas
 demás circunstancias y actual paradero
 se ignoran, para que en término de se-
 gundo día comparezcan en dicho Juzgado
 á ser citados para juicio de faltas; bajo
 apercibimiento de que, si no lo verifican,
 les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—
 V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secre-
 tario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.118.) (B.—2.198.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada el
 día de hoy por el señor juez municipal
 del distrito del Congreso de esta corte,
 en el juicio de faltas que se instruye por
 desobediencia, se cita á Rafael Balleste-
 ros González, de cuarenta y seis años,
 soltero, pintor, para que comparezca en
 su Sala audiencia, sita en la calle de
 León, números 40 y 42, principal, den-
 tro del término de quinto día, á con-
 tar desde el siguiente á la fecha de la in-
 serción de este edicto en los periódicos
 oficiales, con objeto de celebrar juicio
 número 1.621.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—Vis-
 to bueno.—Fernández de la Poza.—El
 secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.455.) (B.—2.463.)

En virtud de providencia del señor don
 Manuel Fernández Villegas, juez munici-
 pal suplente del distrito de Chamberí de
 esta corte, se cita, llama y emplaza á
 Isidoro Hernández, cuyas demás circuns-
 tancias y actual paradero se ignoran,
 para que en término de segundo día com-
 parezca en dicho Juzgado á ser reco-
 nocido por el médico ferense; bajo aper-
 cibimiento de que, si no lo verifica, le
 parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—Vis-
 to bueno, Manuel F. Villegas.—El secre-
 tario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.119.) (B.—2.199.)